

Historia Política del Departamento Capital

La erección de la Ciudad de San Juan, se identifica con el acto fundacional llevado a cabo por el Capital General don Juan Jufré el 13 de junio de 1562. Pude decirse entonces que la actual Ciudad cabecera del Departamento Capital ha cumplido 450 años.

En cuanto a su organización jurídica — política, hay que remontarse al primer ordenamiento constitucional de 1856.

La carta Magna Provincial sancionada el 7 de abril de 1856, fiel al mandato del Constituyente Nacional, previó la organización municipal restableciendo al Cabildo como gobierno municipal en cada Departamento y conformado por vecinos elegidos por sus habitantes y sin distinción de nacionalidad ni credo con la sola condición de tener domicilio en el Departamento y 20 años de edad. (arts. 36° y 37°).

En las disposiciones transitorias (art. 43°) se disponía la pronta sanción de una Ley del régimen municipal, sanción que se prolongaría algunos años.

Puede decirse con razón que el primer gobernante de la Ciudad, que se ocupó de la traza y apertura de calles, de su empedrado, iluminación y embellecimiento, fue el Gobernador Domingo Faustino Sarmiento (1862- 1864). Ocupó Sarmiento al por entonces Inspector General de Agricultura don José María Del Carril, para que se hiciera cargo de una política vial y urbanística, que dieron forma, orden y belleza a la Ciudad de San Juan.

1864. Gobernador Camilo Rojo crea la Guardia Municipal, fuerza armada de 100 hombres.

La primera Ley de Régimen Municipal sancionada el 4 de diciembre de 1869 fue promulgada el 7 de ese mes por el Gobernador José María Del Carril.

Por este régimen, el territorio provincial se dividió en 18 departamentos entre los cuales no figuró la Capital como tal, constituyéndose en el precedente legal más importante de una Ciudad capital sin autonomía, o sea dependiente del poder ejecutivo provincial, sometida a la administración general representada por un intendente designado por el gobierno provincial, como quedó finalmente consagrado en el artículo 140° inciso 4 de la Constitución Provincial de 1927.

En realidad este régimen solo abordó la división territorial y en el gobierno municipal quedaron constituidas "subdelegaciones de gobierno".

Durante el breve gobierno de Valentín Videla, se sancionó la Ley del 26 de octubre de 1872, por la que se dispone que las existentes Juntas de Irrigación pasarían a denominarse Juntas Municipales para poner en funcionamiento el Régimen Municipal de 1869.

El 24 de octubre de 1883, se sanciona la Ley Orgánica del Régimen Municipal por la que se erigen los Municipios — incluida Capital- como independiente — art. 5° Ley 903-

Por esta Ley se crean los Consejos Deliberativos integrados por vecinos propietarios,

elegidos por sistema censitario (sólo eligen los vecinos calificados). Para Capital el Consejo se integrará con doce miembros. (arts. 38°, 39° y 41°)

Aparece la figura del Intendente Municipal al frente del departamento Ejecutivo (art. 96°). El Intendente es nombrado por el "Consejo Deliberativo, doblado en su número con los mayores contribuyentes del Municipio" (art. 105°)

A fines de diciembre de 1883 — en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 106° de la ley Orgánica del Régimen Municipal, es nombrado Intendente Municipal por la Capital don José Pedro Cortínez.

Por Ley 979 de fecha 25 de agosto de 1885 se suspende la vigencia de la Ley Orgánica Municipal reinstaurando el sistema de "Juntas Municipales" anteriores. La Provincia reasume las facultades que la Ley Orgánica daba a los Municipios.

En 1888 el Gobernador Ángel D Rojas, emite un decreto por el cual se establecen los límites de los Departamentos; son 18 y Capital que tiene por límites:

Norte: con la Avenida 25 de Mayo

Este: Avenida San Martín

Sud: Avenida 9 de Julio, y

Oeste: Avenida Los Andes (Las Heras)

En fecha 30 de diciembre de 1895 se sanciona una nueva ley, la 1.418, Orgánica Municipal pero solamente para el Municipio de la Capital y de manera provisoria hasta que no se sancione una Ley orgánica definitiva para todos los Municipios.

Por esta ley la administración de la Capital es "confiada a tres vecinos contribuyentes constituidos bajo la denominación de Comisión Municipal y nombrados por el Poder Ejecutivo" (art. 1°). Esta Comisión "elegirá de su seno a un Presidente que llevará el título de Intendente Municipal" (art. 2°).

En fecha 22 de diciembre de 1902 se sanciona una nueva Ley N°1.553 para la Capital. En ella se dispone que "la atención y dirección de los servicios municipales del municipio de la capital, estarán a cargo de un ciudadano con el título Intendente Municipal, nombrado por el Poder Ejecutivo y dependiente del Ministerio de Gobierno e Instrucción Pública (art. 1°); "asesorado por una Junta de cuatro vecinos nacionales o extranjeros contribuyentes a la renta municipal, nombrados por el Poder Ejecutivo" (art. 2°)